

Juárez: de Ministro de la Suprema Corte de Justicia a Presidente de la República

*Reynaldo Amadeo Vázquez Ramírez**

El presente trabajo tiene por objeto rescatar un acontecimiento histórico poco conocido, acaecido durante la Guerra de Reforma, y que tiene como principal protagonista a Benito Juárez, quien antes de asumir por vez primera vez la máxima Magistratura del país, había sido elegido por elección indirecta Presidente de la Suprema Corte de Justicia, motivo por cual, ante el declive del Presidente Comonfort, a Juárez le correspondió ejercer constitucionalmente el cargo de Presidente de la República.

This paper aims to rescue a historic event little known, it occurred during the War of Reform, and whose main protagonist Benito Juarez, who before assuming for the first time the highest office in the country, had been chosen by indirect election President of the Supreme Court, which is why, before the decline of President Comonfort, Juarez constitutionally corresponded to exercise the office of President of the Republic.

SUMARIO: Introducción / I. Contexto histórico: del Plan de Ayutla a la Constitución Federal de 1857 / II. El estatus jurídico de los Ministros de la Suprema Corte / III. Benito Juárez en la escena pública: de Presidente de la Suprema Corte a Presidente de la República / IV. A manera de conclusión / Fuentes de consulta

* Profesor de Asignatura de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Introducción

El pasado 21 de marzo de 2015 se celebró el ducentésimo noveno aniversario del natalicio de Don Benito Juárez García, personaje adulado por muchos, y ampliamente criticado por otros; tan polémica es la figura de Benito Juárez, que existe una abundante literatura sobre su vida y obra. Y, a pesar de que en 2006 fue modificada la celebración de su nacimiento histórico, no es óbice para dedicar algunas palabras en su memoria.¹

Este personaje fue un defensor a ultranza de la soberanía nacional en tiempos impensables, lo cual significó luchar contra intereses e ideologías arraigadas de la época. Sus palabras todavía permanecen entre nosotros después de varios años: “El respeto al derecho ajeno es la paz”. Hoy en día, el debate sobre la obra de Juárez continúa, aún podemos encontrar hechos relevantes poco conocidos si escudriñamos ciertos documentos y archivos históricos que permitan documentar sus infinitas acciones en el gobierno y que no han dejado de provocar cierta controversia. Esto es lo que nos motiva para escribir las siguientes líneas a fin de reconstruir y recuperar una parte minúscula de nuestro pasado:² su efímero paso por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia antes de asumir la primera magistratura del país, no sin antes describir algunos acontecimientos históricos de los que formó parte.

En este sentido, el presente trabajo subyace a partir de las siguientes interrogantes: ¿Cómo y en qué contexto fue su ascenso a la Presidencia de la Suprema Corte? ¿Cómo llegó al cargo de Presidente de la República por vez primera, sin ser elegido democráticamente? Son muchas las interrogantes relativas a su transición de Presidente de la Suprema Corte a la Presidencia de la República, lo cual ha generado poner en la palestra algunos aspectos torales de los hechos controvertidos con tal de tener un acercamiento preciso a la “verdad histórica”.

I. Contexto histórico: del Plan de Ayutla a la Constitución Federal de 1857

Es menester señalar que durante este periodo el funcionamiento de las instituciones políticas y jurídicas se caracterizaba por una serie de abruptos procesos históricos

¹ Véase el Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de enero de 2006. Esta reforma permitió desde 2006 crear los “fines de semana largos”, lo que implicó desplazar tres días de descanso obligatorio para los trabajadores (5 de febrero al primer lunes de febrero; 21 de marzo al tercer lunes de marzo; y 20 de noviembre al tercer lunes de noviembre). De tal suerte que el gobierno de 2006, tanto el ejecutivo como el legislativo, trasquilaron la memoria histórica, la identidad nacional y el festejo de los héroes nacionales que nos dieron patria. Cuauhtémoc Héctor, Silva Hernández, “Benito Juárez y los festejos centenarios en su honor”, en Cuauhtémoc Héctor, Silva Hernández y María del Carmen Berdejo Bravo (coords.), *Los mil rostros de Juárez y del liberalismo mexicano*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, 2007, pp. 29 y ss.

² Cfr. Enrique Florescano, “De la memoria del poder a la historia como explicación”, en *Historia ¿Para qué?*, México, Siglo XXI editores, 1980, p. 93.

continuos. En esos años (1853-1855), regía el gobierno conservador y dictatorial de Santa Anna, que ante el abuso, la violenta tiranía, así como la implementación de una serie de medidas que afectaban los intereses de la población, provocó el levantamiento popular de Ayutla encabezado por Juan Álvarez, el cual agrupó a personajes identificados con las ideas liberales.

En ese entonces, diversos personajes que habían sufrido persecuciones políticas se encontraban desterrados del país, entre ellos: Benito Juárez, Melchor Ocampo, Ponciano Arriaga y José Ma. Mata; hombres que se sumarían a la revolución y que desempeñarían cargos relevantes en el gobierno.³

En medio de estas dificultades y con el triunfo de la Revolución de Ayutla en 1854, Juan Álvarez ocupó la Presidencia interina el 4 de octubre de 1855, y conforme al Plan de Ayutla y su reforma de Acapulco, convocó a un Congreso extraordinario y expidió la convocatoria para este Congreso Constituyente.⁴ En su gobierno interino nombró como Secretario de Relaciones a Melchor Ocampo; de Justicia y Negocios Eclesiásticos a Benito Juárez (iniciándose así su actuación en el nuevo escenario nacional); de Gobernación a Ponciano Arriaga y de Guerra a Ignacio Comonfort.⁵ A pesar de que su gobierno duró poco tiempo, de inmediato se iniciaba el proceso de reforma al promulgarse la Ley Juárez, que suprimía los fueros militar y eclesiástico, y que tuvo una repercusión inmediata por los intereses afectados.

Álvarez decidió renunciar por problemas de salud, y Comonfort fue nombrado Presidente sustituto el 12 de diciembre de 1855. Al año siguiente su gobierno comenzó a expedir un conjunto de leyes reformistas. Paralelamente el Congreso constituyente se había instalado en la Ciudad de México para la redacción de la nueva Constitución, iniciando sus sesiones el 18 de febrero de 1856.⁶

La nueva Constitución fue intitulada Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada y jurada por el Congreso originario, así como por el Presidente sustituto Ignacio Comonfort, el 5 de febrero de 1857. Este documento constitucional representó un parteaguas, al consagrar un catálogo de derechos del hombre y una serie de principios libertarios, empero, no complacía ni a sus propios autores y mucho menos a los grupos conservadores ni al clero; motivo por el cual, hizo flaquear a muchos políticos y favoreció la posición de Juárez en la coyuntura política,⁷ como se verá más adelante.

³ Cfr. José Antonio Serrano Ortega, y Josefina Zoraida Vázquez, “El nuevo orden, 1821-1848”, en *Nueva historia general de México*, México, el Colegio de México, 2013, p. 450.

⁴ Cfr. Josefina Zoraida Vázquez, “De la independencia a la consolidación republicana”, en *Nueva historia mínima de México*, México, El Colegio de México, 2004, p. 171-172.

⁵ *Idem.*

⁶ Hay que señalar que Benito Juárez no fue constituyente de 1857, ya que después de su actuación en el gabinete de Juan Álvarez, regresó a gobernar Oaxaca en una segunda etapa.

⁷ Josefina Zoraida Vázquez, “De la independencia a la consolidación [...] *op. cit.*”, nota 4, p. 172.

Con la vigencia de la Constitución Federal de 1857, nuestro país sería una república representativa, democrática y federal; los poderes se ejercerían de manera tripartita. Todos los ciudadanos tenían como “prerrogativas” el de votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, y ser nombrados para cualquier otro empleo o comisión. No obstante, el método de elección para los tres poderes era de manera indirecta en primer grado, es decir, los ciudadanos votaban por un elector, quien a su vez votaba para elegir a los diversos representantes populares.⁸

Con la vigencia de la Constitución Federal de 1857, nuestro país sería una república representativa, democrática y federal, los poderes se ejercerían de manera tripartita.

De tal manera que para la celebración de las elecciones federales de ese año, se expidió la Ley Orgánica Electoral el 12 de febrero de 1857⁹ en el que se consignaron todas las etapas del proceso electoral: la división electoral de la república mexicana; el nombramiento de los electores; las juntas electorales de distrito; y las elecciones de diputados, Presidente de la República y Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

II. El estatus jurídico de los Ministros de la Suprema Corte

Hacia 1850 la Suprema Corte era el poder de mayor estabilidad y solidez en el Estado mexicano, esto debido a la complejidad de su quehacer jurisdiccional y del laberinto de leyes que tenía que aplicar al ser el órgano terminal de la justicia constitucional,¹⁰ además de actuar como contrapeso entre los poderes públicos. Hasta antes de los acontecimientos de Ayutla, la Suprema Corte había logrado suficiente apoyo político para ejercer cierta autonomía financiera, además de contar con el respaldo necesario para cubrir su plantilla personal.¹¹

Sin embargo, con la Ley Juárez de 1855, que tuvo por objeto reorganizar la administración de justicia en todo el país, permitió al Ejecutivo instituirse como el poder

⁸ Véanse los artículos del texto original de la Constitución Federal de 1857, relacionados con la renovación de los poderes públicos, en *Antecedentes históricos y constituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos*, 3a. ed., México, Secretaría de Gobernación, 2008.

⁹ Manuel Dublán, y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones jurídicas expedidas desde la independencia de la república*, México, Imprenta del Comercio, 1876, t. I, pp. 409-418.

¹⁰ Lucio Cabrera Acevedo, *La Suprema Corte de justicia a mediados del siglo XIX*, México, SCJN, 1987, p. 18.

¹¹ Georgina López González, “La Ley Juárez: reflejo de la cultura jurídica y legal de la primera mitad del siglo XIX”, en Josefina Zoraida Vázquez, (coord.), *Juárez: historia y mito*, México, El Colegio de México, 2010, pp. 196-197.

dominante, ya que mediante esa ley subordinaba al Poder Judicial a su voluntad. Esa ley acotó la jurisdicción y competencia de la Suprema Corte en la resolución de los asuntos y dio al Ejecutivo la facultad de nombrar magistrados, jueces fiscales y empleados del ramo judicial.¹²

Lo anterior, evidentemente trastocaba la inamovilidad e independencia de los juzgadores, situación que había comenzado a presentarse durante el régimen de Santa Anna. De tal forma que en octubre de 1856 el Congreso constituyente deliberó sobre el tema en cuestión y se propuso la desaparición de la inamovilidad, lo cual constituyó un gran golpe a la estabilidad y al prestigio de la Suprema Corte. Estos cambios fueron aprobados por el Congreso originario por 58 votos contra 32, sin ninguna discusión.¹³

Ahora bien, durante la vigencia de la Constitución Federal de 1857, la estructura y el funcionamiento de la Suprema Corte fue modificada nuevamente, como fue el caso del estatuto jurídico de los Ministros, el cual puso en riesgo una vez más, la administración de justicia. En ese contexto, la Constitución Federal estipuló que la Suprema Corte se integraba por once ministros, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general, quienes serían elegidos de manera popular en una elección indirecta en primer grado, y por un término de seis años.¹⁴

Sin embargo, este mecanismo de elección no era pertinente, ya que no se disponían de criterios y requisitos idóneos para determinar qué personas debían ingresar a la Suprema Corte; y se dejaba en manos de la voluntad popular el destino de la administración de justicia:

Rabasa, por eso, censura, con apasionada porfía este sistema, asegurando, por una parte, que la elección popular sirve para confiar los puestos públicos a los representantes de las opiniones mayoritarias de la comunidad, con la consecuente contradicción de que un magistrado no puede expresar ni seguir la voluntad mayoritaria *sin prostituir la justicia*; por otra parte, repasa los procedimientos seguidos para nombrar magistrados de la Corte en cada uno de los países de la Europa Occidental y los de América, y concluye: *en todo el mundo civilizado, sólo están con nosotros Guatemala y Honduras, y no podemos lisonjearnos de que tal compañía justifique nuestro sistema.*¹⁵

¹² *Idem.*

¹³ Lucio Cabrera Acevedo, *La Suprema Corte de Justicia en el siglo XIX*, *op. cit.*, nota 10, p. 21.

¹⁴ Art. 92. Cada uno de los individuos de la Suprema Corte de Justicia durará en su cargo seis años, y su elección será indirecta en primer grado, en los términos que disponga la ley electoral. En *Antecedentes históricos y constituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos*, *op. cit.*, nota 8, pp. 437 y 438.

Art. 93. Para ser electo individuo de la Suprema Corte de Justicia se necesita: estar instruido en la ciencia del derecho a juicio de los electores, ser mayor de treinta y cinco años y ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos. *Idem.*

¹⁵ Citado por Daniel Cosío Villegas, *La constitución de 1857 y sus críticos*, 3a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2013, pp. 92 y 93.

Entre los requisitos constitucionales para ejercer el cargo de Ministro, era, el de *estar instruido en la ciencia del derecho a juicio de los electores*, situación que se complicaba en virtud de que no había forma alguna para acreditar qué candidato cumplía con esa condición a fin de ocupar el cargo postulado, además la sociedad no resultaba “[...] ser el mejor juez para determinar si una persona es tan buen jurista que merezca su exaltación al más alto Tribunal de la República”.¹⁶

Otro elemento relativo a la organización de la Suprema Corte y es el que nos interesa destacar, fue el carácter político que tuvo el cargo de Presidente de la Suprema Corte, pues conforme a las facultades constitucionales (artículo 79), el Presidente de ese cuerpo judicial, tenía que sustituir al Presidente de la República en sus faltas temporales o absolutas:

Art. 79. En las faltas temporales del presidente de la república, y en la absoluta, mientras se presenta el nuevamente electo, entrará a ejercer el poder el presidente de la suprema corte de justicia de la nación.¹⁷

Consecuentemente, este marco constitucional convertía de manera fáctica al Presidente de la Suprema Corte en un Presidente Interino, cargo distinto del que originalmente había sido elegido. Asimismo, cabe apuntar que la figura de la Vicepresidencia fue suprimida por la Constitución de 1857, por consiguiente, la persona que supliera las ausencias del Presidente no podía tener esa calidad.

III. Benito Juárez en la escena pública: de Presidente de la Suprema Corte a Presidente de la República

Las cuestiones de distribución del poder en esa época recaían en las elecciones, de ahí la importancia en la forma en que éstas se conducían, ya que con frecuencia eran manipuladas por los gobernantes o caciques locales. En julio de 1857 se celebraron las elecciones federales para Presidente de la República y Ministros de la Suprema Corte. De tal suerte que fueron elegidos para ocupar esos cargos a Ignacio Comonfort y a Benito Juárez,¹⁸ respectivamente, quienes asumirían sus funciones el 10. de diciembre del año referido. En esos comicios los conservadores casi no tomaron parte porque desconocían a la Constitución y ya preparaban la lu-

¹⁶ *Idem*. En el Congreso constituyente este requisito causó controversia en la designación de los Ministros de la Suprema Corte, pero finalmente triunfó este criterio.

¹⁷ *Antecedentes históricos y constituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.*, nota 8, p. 435.

¹⁸ El Congreso en funciones de colegio electoral eligió a Benito Juárez como Presidente de la Suprema Corte, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Electoral de 1857. En las elecciones del 12 de julio de 1857, Juárez había ganado diversos distritos electorales. Véase el periódico de la época, *Diario de avisos*, México, núm. 216, Año II, 15 de julio de 1857, p. 3, disponible en la Hemeroteca Digital de México (HNDM): <http://www.hndm.unam.mx/> (consultado el 09 de mayo de 2015).

cha armada; por eso también la gran mayoría de los diputados al Congreso fue integrada por liberales.¹⁹

Por otro lado, la entrada en vigor de la Constitución Federal de 1857 había provocado un distanciamiento en el gabinete de Comonfort y éste pudo sortear con grandes dificultades la crisis política que su indecisión había creado. En su desesperación y a fin de apuntalar su gobierno, el Presidente llamó a Benito Juárez para que asumiera el cargo de Gobernación y, desde esa posición lo ayudaría a calmar los ánimos de algunos liberales.²⁰ Comonfort en su comunicación epistolar hacia Juárez manifestó lo siguiente (21 de octubre de 1857):

El arribo del oaxaqueño al gabinete de Comonfort el 3 de noviembre de ese año, representó un aval para el Ejecutivo a fin de contener la inestabilidad política y movimientos registrados en el país.

[...] espero de tu patriotismo y amistad que no dejarás de aceptar este cargo en circunstancias en que tus auxilios pueden contribuir eficazmente a la marcha de la administración pública y al bien de la Patria que tan sinceramente deseo [...], por último para que estés al tanto de la situación y el conocimiento de ella te facilite el despacho de los negocios para cuando como Presidente de la Suprema Corte, tenga que encargarte del mando supremo de la Nación, porque así lo exija mi falta de salud o alguna otra cause grave.²¹

El arribo del oaxaqueño al gabinete de Comonfort el 3 de noviembre de ese año,²² representó un aval para el Ejecutivo a fin de contener la inestabilidad política y movimientos registrados en el país. La cartera que ofreció a Juárez era la más importante y comprometedora en aquellos momentos, en virtud de que daba al titular el pleno control de la policía y seguridad pública.²³ De manera implícita puede notarse que Comonfort ya tenía contemplada su salida del gobierno, razón por la cual, había invitado a Juárez a integrar su gabinete.²⁴

¹⁹ Lucio Cabrera Acevedo, *La Suprema Corte de Justicia en el siglo XIX*, op. cit., nota 10, p. 116.

²⁰ Marta Eugenia García Ugarte, *Poder político y religioso. México siglo XIX*, México, H. Cámara de Diputados LXI Legislatura-UNAM-Porrúa, 2010, t. I, p. 702.

²¹ Jorge L. Tamayo, *Epistolario de Benito Juárez*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1972, pp. 141 y 142.

²² Jorge L. Tamayo, *Benito Juárez, documentos, discursos y correspondencia*, México, Secretaría del Patrimonio Nacional, 1964, vol. 1, p. 277.

²³ Ralph Roeder, *Juárez y su México*, México, 2012, p. 229.

²⁴ Esto lo reconoció Comonfort en su destierro, cuando publicó un manifiesto el 2 de octubre de 1858, en el que señaló “que con frecuencia había pensado en dejar el poder en manos de su sucesor legal”, en Jorge L. Tamayo, *Benito Juárez, documentos, discursos y correspondencia*, 2a. ed., México, Editorial Libros de México, 1972, vol. 2, p. 291.

Cuidadoso con las fórmulas, Benito Juárez renunció el día 30 de noviembre como Ministro de Gobernación porque el día 1o. de diciembre debía asumir las funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia.²⁵ De tal suerte, que al día siguiente Benito Juárez se hizo cargo de la Presidencia de la Suprema Corte,²⁶ como puede constatarse con el Libro de Actas del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de esa fecha.²⁷ No obstante, ese mismo día se recibió en el Pleno del Alto Tribunal un oficio del Ministerio de Justicia en el que se manifestaba la importancia de que Juárez continuara en el Ministerio de Gobernación y que se le concediera una licencia para separarse del cargo. Ante tal situación, se integró una Comisión para resolver esa solicitud.

Al día siguiente, el Tribunal Pleno sesionó y discutió la solicitud de licencia de Juárez en el que se realizó el siguiente planteamiento: “¿Está en facultades de la Suprema Corte de Justicia conceder a sus miembros para separarse de ella y poder encargarse de alguna de las Secretarías de Despacho?” Acto continuo, por la afirmativa votó la mayoría, y en seguida se preguntó si se concedía licencia a Juárez, la cual fue resuelta favorablemente. Mientras tanto, el grupo minoritario consideró que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte carecía de facultades para resolver esa petición, dado que el cargo que se ocupaba en ese entonces, era de elección popular, es decir, por el voto ciudadano.²⁸

De tal forma que Benito Juárez sesionó únicamente dos días (48 horas) en la Suprema Corte de Justicia, y regresó a la cartera de Gobernación, sin imaginar que nunca más volvería a desempeñar el puesto de Ministro Presidente.²⁹ Esta circunstancia resultó cuestionable en virtud de que Juárez había aceptado un segundo nombramiento, pues no existía motivo para desdeñar el cargo que le había dado una elección indirecta.³⁰ Asimismo, hay que apuntar que la única posibilidad de separarse del encargo de Ministro en aquella época, era a través de la renuncia por causa grave y calificada por el Congreso.³¹ En consecuencia, Juárez ocupó *de facto* dos car-

²⁵ *Ibidem*, p. 271.

²⁶ Previamente mediante Decreto del 21 de noviembre de 1857, el Congreso había nombrado al Presidente y a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

²⁷ El resto de los integrantes de la Suprema Corte también asumieron sus cargos: José María Cortés y Esparza, Miguel Lerdo de Tejada, José María Iglesias, José Antonio Bucheli, Florentino Mercado y León Guzmán (Procurador general). Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ACSCJN), *Acta del Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, del 2 de mayo al 23 de diciembre de 1857, núm. 22, pp. 80-81.

²⁸ Lucio Cabrera Acevedo, *La Suprema Corte de Justicia en el siglo XIX*, op. cit., nota 10, p. 116.

²⁹ Véase la circular del Ministerio de Gobernación del 7 de diciembre de 1857 y el Decreto del Congreso de 14 de diciembre de ese año, que acreditan la actuación de Juárez en los asuntos de Gobernación, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones jurídicas expedidas desde la independencia de la república*, op. cit., nota 9, pp. 652-653.

³⁰ Arturo Lomas Maldonado, “Juárez y sus hechos durante la reforma”, *Páginas web educativas*, Universidad Autónoma Metropolitana, s.f., <http://sgpwe.izt.uam.mx/Curso/288.Historia-de-Mexico/Tema/201.Articulos.html>

³¹ *Cfr.* Artículo 95 de la Constitución Federal de 1857.

gos públicos dentro de la administración federal: Ministro Presidente de la Suprema Corte (con licencia) y Secretario de Gobernación.

Posteriormente, el 17 de diciembre del mismo año, apareció en la escena política el Gral. Félix Zuloaga —apoyado por el partido conservador— quien a través del Plan de Tacubaya, desconoció la Constitución y exigió un nuevo Congreso constituyente. Días después, el presidente Comonfort secundó el movimiento y el golpe de Estado se había consumado. Entre las consecuencias de ese pronunciamiento político fue la detención de varios miembros del gabinete, entre ellos a Benito Juárez, quien permaneció arrestado en el Salón de Embajadores del Palacio Nacional desde el 17 de diciembre hasta el 11 de enero de 1858.³² Mientras tanto, los reaccionarios exigieron la renuncia de Comonfort, quien fue desterrado inmediatamente. La Presidencia quedaba en manos del Gral. Zuloaga.

De tal modo que por este simple hecho, a Benito Juárez le correspondía constitucionalmente ejercer por vez primera el cargo de Presidente de la República conforme al artículo 79 de la Constitución de 1857, en virtud de su calidad de Presidente de la Suprema Corte de Justicia con licencia (aunque hubiese durado unas cuantas horas), a pesar de que en ese momento tenía su nombramiento de Secretario de Estado. Este segundo nombramiento que significó una ocupación simultánea de dos cargos, puso en tela de juicio el ascenso de Juárez a la Presidencia, ya que contravenía el Decreto de 11 de septiembre de 1857,³³ cuyo contenido se refería a que ninguna persona podría reunir el ejercicio de dos cargos o empleos en el servicio público.³⁴

Juárez se apoyó en la Constitución Federal de 1857 para defender su ascenso y legitimidad a la Presidencia, por eso no la abandonó y dejó en claro que su nombramiento presidencial se debía a un precepto constitucional y no un acto electoral.³⁵ Derivado de lo anterior, hubo entonces dos gobiernos, el del golpe militar y conservador encabezado por Zuloaga en la capital; y el del Presidente Juárez, quien estableció su gobierno constitucional en Guanajuato (el 19 de enero de 1858).³⁶ A pesar de su fama como Gobernador de Oaxaca, autor de la primera Ley de Reforma, Presidente de la Suprema Corte y ministro de Gobernación, no le valían esos antecedentes en aquel trance, su pretensión política se encontraba llena de incógnitas y nadie sabía que giro tomaría la situación.³⁷

³² Raúl González Lezama, *Reforma liberal. Cronología (1854-1876)*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2012, pp. 41 y 43.

³³ Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones jurídicas expedidas desde la independencia de la república*, op. cit., nota 9, pp. 618-619.

³⁴ Arturo Lomas Maldonado, *Juárez y sus hechos durante la intervención*, op. cit., nota 30, p. 9.

³⁵ Carmen Blázquez Domínguez, “El gabinete Juarista y su residencia en el puerto de Veracruz durante la guerra de reforma”, en Zoraida Vázquez, Josefina (coord.), *Juárez: historia y mito*, op. cit., nota 11, p. 445.

³⁶ Véase el Manifiesto de Juárez el 19 de enero de 1857, en el que reasume el mando superior, en Jorge L. Tamayo, *Epistolario de Benito Juárez*, op. cit., nota 21, pp. 151-152.

³⁷ Cfr. Ralph Roeder, *Juárez y su México*, op. cit., nota 23, p. 247.

El destino de la Suprema Corte fue permanecer en la Ciudad de México y colaborar con el gobierno conservador. El 30 de enero de 1858, en cumplimiento de un Decreto del 28 de mismo mes, fue restablecida la Suprema Corte, tal y como existía el 22 de noviembre de 1855.³⁸ La administración de justicia conservadora restituyó la situación que guardaba antes de la Ley Juárez (de administración de justicia), es decir, la legislación vigente durante la época de Santa Anna. En tanto que, el gobierno liberal, que se vio obligado a establecerse en Veracruz, no tuvo una Suprema Corte, pero ahí estaba su símbolo representado por el Presidente constitucional,³⁹ quien tenía atribuciones extraordinarias conferidas por el Congreso.

El 6 de noviembre de 1860, al preverse el triunfo de la causa liberal, Juárez expidió en Veracruz la convocatoria para celebrar elecciones extraordinarias con la idea

El destino de la Suprema Corte fue permanecer en la Ciudad de México y colaborar con el gobierno conservador. El 30 de enero de 1858, en cumplimiento de un Decreto del 28 de mismo mes, fue restablecida la Suprema Corte, tal y como existía el 22 de noviembre de 1855.

de elegir al Presidente de la República y a los diputados al Congreso de la Unión.⁴⁰ Una vez celebradas las elecciones el 11 de junio de 1861, fue elegido Presidente Constitucional por primera vez, ahora sí, a través de la soberanía popular.

Por último, resulta interesante señalar que la reelección de un presidente en esa época representaba una novedad en México, después de los derrocamientos y fracasos de los gobiernos,⁴¹ situación que Juárez pudo aprovechar a fin de mantenerse muchos años en el poder hasta su muerte en 1872.

IV. A manera de conclusión

El proceso histórico examinado es de enorme relevancia en el ámbito de la historia política, y desde luego, en la historia constitucional mexicana, ya que con estos elementos y con su contexto histórico, se ha pretendido resaltar un acontecimiento poco conocido en la historia nacional que en apariencia, resultar ser un simple hecho que tuvo consecuencias relevantes en la edificación del Estado mexicano.

El debate sobre la vida y obra de Juárez persiste, su ascenso a la Presidencia de México en 1858 se presentó ante la caída de Ignacio Comonfort por el golpe de Es-

³⁸ Lucio Cabrera Acevedo, *La Suprema Corte de Justicia en el siglo XIX*, op. cit., nota 10, p. 118.

³⁹ *Ibidem*, p. 120.

⁴⁰ Raúl González Lezama, *Reforma liberal. Cronología (1854-1876)*, op. cit., nota 32, p. 75.

⁴¹ Brian Hamnett, "Juárez: la verdadera significación de una presidencia controvertida", en Josefina Zoraida Vázquez, (coord.), *Juárez: historia y mito*, op. cit., nota 11, p. 19.

tado, y que gracias a su calidad de presidente con licencia de la Suprema Corte de Justicia, asumió automáticamente el cargo de Presidente de la República. No obstante, se pone en duda si tales actos fueron legítimos, ya que en ese entonces tuvo un segundo nombramiento, y con ello contravenía las disposiciones legales.

Así, bajo el amparo de la Constitución de 1857 y por la naturaleza política del cargo de presidente de la Suprema Corte, Juárez llegó de manera dubitativa a la Presidencia de la República, situación que le permitió continuar en el poder durante los siguientes periodos mediante la reelección presidencial. Al inicio, su ajetreada presidencia asumida por ministerio de ley no fue plenamente aceptada, y si a esto le sumamos la Guerra de Reforma, su gobierno fue itinerante en esa etapa histórica.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

- Antecedentes históricos y constituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos*. 3a. ed., México, Secretaría de Gobernación, 2008.
- Cabrera Acevedo, Lucio. *La suprema corte de justicia a mediados del siglo XIX*. México, SCJN, 1987.
- Carbajal, Juan Alberto. *La consolidación de México como nación independiente. Benito Juárez, la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma*. México, Porrúa, 2006.
- Cosío Villegas, Daniel. *La constitución de 1857 y sus críticos*. 3a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2013.
- Cruz Barney, Óscar. *La república central de Félix Zuloaga y el Estatuto Orgánico Provisional de la República de 1858*. México, UNAM, 2009.
- Dublán, Manuel y Lozano, José María. *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones jurídicas expedidas desde la independencia de la república*. México, Imprenta del Comercio, t. I, 1876.
- Fernández Ruiz, Jorge. *Juárez y sus contemporáneos*. 2a. ed., México, UNAM, 2006.
- Florescano, Enrique. “De la memoria del poder a la historia como explicación”. *Historia ¿Para qué?* México, Siglo XXI editores, 1980.
- García Ugarte, Marta Eugenia. *Poder político y religioso. México siglo XIX*. México, H. Cámara de Diputados LXI Legislatura-UNAM-Porrúa, t. I, 2010.
- González Lezama, Raúl. *Reforma liberal. Cronología (1854-1876)*. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2012.
- Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc y Berdejo Bravo, María del Carmen (coords.). *Los mil rostros de Juárez y del liberalismo mexicano*. México, Universidad Autónoma Metropolitana-Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, 2007.
- Nueva historia general de México*. México, El Colegio de México, 2013.

Sección Doctrina

- Pantoja Morán, David. “La Constitución de 1857 y su interludio parlamentario”, en *Historia mexicana*. Vol. LVII, núm. 4, abril-junio, 2008.
- Roeder, Ralph. *Juárez y su México*. México, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- Sierra, Justo. *Juárez: su obra y su tiempo*. México, UNAM, 2006.
- Tamayo, Jorge L. *Benito Juárez, documentos, discursos y correspondencia*. México, Secretaría del Patrimonio Nacional, vol. 1, 1964.
- . *Benito Juárez, documentos, discursos y correspondencia*. 2a. ed., México, Editorial Libros de México, vol. 2, 1972.
- . *Epistolario de Benito Juárez*. 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1972.
- Zoraida Vázquez, Josefina. “De la independencia a la consolidación republicana”. En *Nueva historia mínima de México*. México, El Colegio de México, 2004.
- . (Coord.), *Juárez: historia y mito*. México, El Colegio de México, 2010.

Fuentes primarias

- Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ACSCJN). *Acta del Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. del 2 de mayo al 23 de diciembre de 1857, núm. 22.
- Diario de avisos*. México, núm. 216, año II, 15 de julio de 1857.

Electrónicas

- Lomas Maldonado, Arturo. “Juárez y sus hechos durante la reforma”. *Páginas web educativas*, Universidad Autónoma Metropolitana, s.f., <http://sgpwe.izt.uam.mx/Curso/288.Historia-de-Mexico/Tema/201.Articulos.html>.